

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0694 - 2013-MPS/A

Sechura, 13 de setiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 093-2013-MPS/GM de fecha 05 de setiembre del 2013 emitido por Gerencia Municipal, sobre **DESIGNACION de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Sechura; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2013-MPS/A de fecha 07 de marzo del 2013, se resuelve **DESIGNAR** como Fedatarias Titular y Suplente de la Municipalidad Provincial de Sechura a las siguientes Trabajadoras Municipales: Sra. María Lidia Chapilliquén Periche – Fedataria Titular y Sra. Estela Elizabeth Aldana Jacinto – Fedataria Suplente;

Que, con fecha 06 de agosto del 2013 la Sra. María Lidia Chapilliquén Periche presenta documento renunciando al cargo de fedataria titular, quedando en actividad la fedataria suplente;

Que, mediante documento de visto el Gerente Municipal presenta propuesta para la designación de Fedataria Titular y suplente, Fedataria Titular: Sra. Estela Elizabeth Aldana Jacinto – Servidor Municipal Nombrado, Fedataria Suplente: Sra. Luz María Yenque Jacinto – Servidor Municipal Nombrado, Sra. Rita Elizabeth Collazos Yenque – Servidor Municipal nombrado y Sra. Roxana Maribel León Medina – Servidor Municipal Nombrado;

Que, mediante proveído de Visto, el Despacho de Alcaldía solicita se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente designando a la Fedataria Titular propuestas y como Fedataria Suplente a la Sra. Luz María Yenque Jacinto;

Que, el Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que "cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Que cada Entidad designa Fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; y 2) Que el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario";

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como FEDATARIAS TITULAR Y SUPLENTE de la Municipalidad Provincial de Sechura, por el periodo de Dos (02) Años, a las siguientes Servidoras Municipales, debiendo asumir sus funciones en cabal cumplimiento de la normatividad legal y vigente a partir de la Notificación de la presente Resolución:

- Sra. Estela Elizabeth Aldana Jacinto – FEDATARIA TITULAR.
- Sra. Luz María Yenque Jacinto – FEDATARIA SUPLENTE.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo emitido por la municipalidad que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- DAR cuenta a las Fedatarias: Titular y Suplente para el ejercicio de las funciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JBPN/Alc.
JJDR/Sec.Gral.

